

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Jueves, 28 de Julio de 1988

Núm. 171

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

LEON

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68 sobre Incendios Forestales y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 3769/1972, el Real Decreto 1504/1984 de transferencias a la Comunidad de Castilla y León en materia de conservación de la Naturaleza, la Ley 2/1985 sobre Protección Civil y el Decreto 63/1985 de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de Incendios Forestales, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

1. EPOCA DE PELIGRO.

Se declara época de especial peligro de Incendios Forestales, la comprendida entre el 10 de julio y el 9 de octubre.

2. AMBITO DE APLICACION.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS.

3.1. Prohibiciones:

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados como poblados de matorral o pastos.

Asimismo, queda totalmente prohibida la quema de pastos, las operaciones culturales con empleo de fuego en fincas no forestales y la utiliza-

ción de hogueras para comida, luz o calor de excursionistas, deportistas o transeúntes.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y caminos de servicio de los montes, requerirá, la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados suficientemente y arrojar unos y otros desde los vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

3.2. Limitaciones:

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor, se requerirá la autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) Fuera de la época de peligro declarada en esta Circular y siempre que las circunstancias meteorológicas sean desfavorables por sequía excesiva, vientos fuertes, etc., se considerará una Época de Especial Vigilancia de Incendios Forestales por lo que se prohibirá el empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados, como poblados de matorral

o pastos, y en una faja de 400 metros a su alrededor. En las zonas situadas a más de 400 metros de los montes públicos o privados, el empleo de fuego en operaciones culturales agrícolas (quema de rastrojos, etc.), se requerirá la previa autorización del Alcalde del término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará al igual que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

—Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

—Hacer un cortafuegos de anchura no inferior a dos metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar. Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las dieciocho horas.

—Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Agente Forestal correspondiente, y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

3.3. Otras normas preventivas:

a) Se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades Estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, entidades concesionarias, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales.

4. EXTINCION.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permi-

tiese la distancia al fuego y su intensidad, en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego o al Agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dichas autoridades locales. A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas o de radio oficiales, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de Incendios Forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

4.2. El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un Incendio Forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos los medios permanentes de que disponga para su extinción recabando asimismo el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como el material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de Incendios Forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como el uso de los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un cortafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial a los efectos que procedan.

5. INFRACCIONES Y SU SANCION.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negasen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley y concordante de su Reglamento con multa de 5.000 a 50.000 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Adminis-

tración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de Incendios Forestales están obligados a denunciarla ante la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre Incendios Forestales corresponde al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, al Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

6. NOTIFICACIONES DE AVISOS.

Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan Incendios Forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos Municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local, quede, en todo caso asegurada.

Igualmente (los Alcaldes en caso de Incendio Forestal) adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, y especialmente los grupos locales de pronto auxilio.

c) Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles (varones), en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y para general conocimiento se hace saber que durante la citada época de peligro existirá un

Servicio de Guardia en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Ramón y Cajal, número 17, de esta capital, que atenderá los avisos de Incendios Forestales en el teléfono 22 69 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

León, 1 de julio de 1988.—El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 6599

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.800 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, número 1, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de dos centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Dos centros de transformación, de tipo intemperie, con apoyos de hormigón armado, transformador trifásico de 50 kVA, tensiones 15 kV/380/220 V. y elementos reglamentarios de protección (cada uno de ellos), que se instalarán en la localidad de Zuares del Páramo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de julio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión del día de hoy aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos en presupuesto 1988 por importe de 271.457.000 pesetas, que se expone al público por 15 días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones y sugerencias.

En todo caso, produzcanse o no reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá en su día a la definitiva aprobación por el Pleno Municipal.

León, 15 de junio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

6470 Núm. 5243—1.235 ptas.

**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adquisición de contadores de agua destinados al Servicio Municipalizado de Aguas de León, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante este plazo en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Simultáneamente y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, se convoca concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo: El suministro se efectuará ajustándose a lo determinado en la Base 4.^a del pliego de condiciones técnicas de esta licitación.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Fianza provisional: 300.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, en horas de 10 a 12, en el Negociado anteriormente citado.

Apertura de proposiciones: Se efectuará en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Las plicas se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente D. N. I. n.º, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso anunciado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para la contratación del suministro de contadores de agua, se compromete a efectuar tal suministro con sujeción a los pliegos de condiciones señalados, los cuales se aceptan íntegramente en la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha y firma del interesado.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

León, 13 de julio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

6452 Núm. 5244—4.420 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión de 1 de julio de 1988, las bases del contrato que habrán de regir en la concesión de explotación de los servicios de cafetería propiedad de este Ayuntamiento, sita en el Polideportivo municipal, dichas bases se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Los licitadores podrán presentar plicas en el plazo de veinte días, contados a partir del octavo en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en horas de 8 a 15, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dependencia en que se encuentran de manifiesto las bases del contrato, y donde pueden ser examinadas. Las condiciones son las siguientes:

—Tipo mínimo de canon de concesión: 180.000 pesetas anuales, pagaderas trimestralmente, por anticipado.

—Duración del contrato: 18 meses, contándose a partir del día de adjudicación, prorrogables de mutuo acuerdo.

—Garantía provisional, para tomar parte en la licitación: 3.200 pesetas.

—Garantía definitiva a prestar por el adjudicatario: Una mensualidad del canon anual que corresponda abonar.

La apertura de proposiciones presentadas se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas.

La licitación se aplazará lo necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra las bases.

Villablino, 11 de julio de 1988.—El Alcalde, Jesús Fernández García.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, obrando en su propio derecho y enterado del anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm., del día de de 1988, así como del pliego de condiciones económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la concesión de los servicios de bar en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Villablino, sito en el Polideportivo municipal, y conforme en todo con el mismo, se compromete a la explotación del servicio de bar, abonando en concepto de utilización del edificio, mobiliario y demás útiles, la cantidad de (aquí la cantidad a satisfacer en letra, que habrá de ser el canon o mayor) pesetas trimestrales, y se compromete a (se podrán incluir condiciones que mejorando las del pliego, puedan favorecer la proposición económica).

Fecha y firma del proponente.

6349 Núm. 5245—4.875 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 1988 y con el quórum exigido en los artículos 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 185 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se aprobó la modificación de la Ordenanza n.º 1/71 reguladora de los derechos y tasas por prestación del servicio de agua potable a domicilio. El expediente de su razón permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Dicho acuerdo modificador será elevado a definitivo en el supuesto de que no se hubiere presentado frente al mismo reclamación o reparo alguno durante el plazo establecido en el párrafo anterior (art. 189.2 R.D.L. 781/86).

**

Por don José Manuel Oricheta Rojo, con D.N.I. n.º 9.765.128 y domicilio en Matallana de Torío (León), se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad en la licencia de apertura de establecimiento destinado a discoteca y ubicado en C/ Estación de la localidad de La Vecilla, hasta ahora titularidad de D. Rafael García Orejas.

El expediente de su razón permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días hábiles a efectos de examen y re-

clamaciones por cuantas personas se consideren, de algún modo, afectadas por dicho cambio.

La Vecilla, 12 de julio de 1988.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

6342 Núm. 5246—2 600 ptas

Ayuntamiento de Villazala

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de julio de 1988 adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales a las obras de "Pavimentación calles en Castrillo de S. Pelayo, desglosado número 2), según el proyecto suscrito por el técnico D. Ricardo R. Sánchez Garrido, en la siguiente forma:

Primero.—Determinar el coste de la obra a efectos de contribuciones especiales en la cantidad de 6.500.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 27,32 por 100 de la cantidad resultante del apartado anterior, en aplicación de la facultad concedida en el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Tercero.—Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas rústicas y urbanas afectadas por las obras.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes puedan examinar el expediente los interesados y durante dicho plazo y ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazala, a 13 de julio de 1988.—El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

6379 Núm. 5247—2.210 ptas.

★

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 1988 se acordó la aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Urbanización de Castrillo de San Pelayo, 2.ª fase", por importe de 30.062.896 pesetas, aprobando igualmente el desglosado n.º 2 por importe de 6.500.000 pesetas su ejecución directa por la propia Junta Vecinal, todo ello redactado por el Ingeniero D. Ricardo R. Sánchez Garrido.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones.

Villazala, a 13 de julio de 1988.—El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

6365 Núm. 5248—1.040 ptas.

★

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de julio acordó aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Valdesandinas"

por importe de 16.826.136 pesetas, redactado por D. Antonio López Peláez, así como el presupuesto para las obras de "Depuración de aguas residuales, en San Pelayo" por importe de 1.500.000 pesetas, redactado por D. Javier García Anguera, ambos incluidos en el Plan de Actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1988.

Los mencionados documentos se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales a efectos de examen y reclamaciones por espacio de quince días.

Villazala, a 12 de julio de 1988.—El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

6346 Núm. 5249—1.365 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

En cumplimiento del art. 460 del Real Decreto 781/86, se exponen al público durante 15 días, las cuentas de administración del patrimonio, ejercicios 1984, 1985 y 1986, así como la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1986, tras el informe emitido al respecto por la Comisión Especial de Cuentas.

En dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

La Robla, a 14 de julio de 1988.—El Alcalde-Presidente, Emilio Sierra García.

6373 Núm. 5250—1.105 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, a 12 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

6380 Núm. 5251—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Santa Colomba de Curueño, a 13 de julio de 1988.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

6378 Núm. 5252—1.495 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Laguna Dalga

La Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión de fecha 19 de julio corriente, acordó anunciar concurso-subasta para el arrendamiento del bar propiedad de esta Junta Vecinal, por el plazo de tres años.

Quienes estén interesados en participar en el arrendamiento, pueden presentar solicitudes en la sede de esta Junta Vecinal, hasta las 13 horas del día 16 de agosto de 1988. La Junta Vecinal facilitará los modelos de solicitud y de oferta económica.

El pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento, queda de manifiesto al público en el domicilio de la Junta Vecinal, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Laguna Dalga, a 20 de julio de 1988.—El Presidente (ilegible).

6524 Núm. 5253—1.560 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.000/86.

Sentencia número 254.

Sala de lo Civil.

Ilustrísimo señor Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.

Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo, don José Luis de Pedro Mimbrero.

En la ciudad de Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apela-

ción, los autos de menor cuantía (acumulados), números 204 de 1978 y 131 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos los primeros a instancia de doña Carmelina Alonso López, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, vecina de Celadilla del Páramo; doña Obdulia Alonso López, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, vecina de Villadangos del Páramo, que han estado representadas por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidas por el Letrado don José María Suárez González; y don Julio Antonio Prieto Alonso, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Madrid; don Marino García Gómez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Villadangos del Páramo; don Trinitario Hurtado Fernández, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de León; don Germán Vázquez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mieres; doña Francisca Alonso López, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, vecina de Celadilla del Páramo y don Juan José Prieto Edo, mayor de edad, Perito de Minas, vecino de León, como heredero y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Antonia Prieto Tagarro, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; como demandados en el mismo pleito número 204/87, don Luis Arias Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sama de Langreo, el que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Camilo de la Red Fernández; y la Entidad Mercantil "Promoción y Estudio de Urbanizaciones Residenciales, S. A. (PROMOSA), con domicilio en la localidad de Villadangos del Páramo; don Graciano Carbajo Flórez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, y hoy, por su fallecimiento, su heredero don José María Carbajo Ortiz, mayor de edad, casado, Economista, vecino de Madrid, el que actúa en su propio nombre y derecho y además en beneficio de la Comunidad de Herederos del fallecido don Graciano Carbajo Flórez, el que ha estado representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Juan González Palacios; don Carlos Schilt-Marimón, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Barcelona; don Antonio Cayuela Millán, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Oviedo; la Entidad "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", con domicilio en Oviedo; la Entidad Mercantil "Blanch Verdaguer", domiciliada en Badalona; doña María de los Angeles Nebot Carsi, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina

de Barcelona; don Luis Fernando Arias Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Villadangos del Páramo; don Fernando Marimón Canals, cuyas demás circunstancias se ignoran; don Luis Tasso Ruizdana, cuyas circunstancias personales se desconocen; y la Entidad Mercantil Metalgráfica Leonesa, S. A., domiciliada en León, los cuales, así como la Entidad Promosa, no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

En el juicio número 131 de 1985, fueron parte como demandantes: doña Carmelina y doña Obdulia Alonso López, don Julio Antonio Prieto Alonso, don Marino García Gómez, don Trinitario Hurtado Fernández y don Juan José Prieto Edo; y como demandados figuraban la Entidad Mercantil "Urbanización Camino de Santiago" con domicilio social en Villadangos del Páramo; don Luis Arias Fernández, ya circunstanciado; don Luis Fernando Arias Sánchez, doña María Angeles Nebot Carsi y don Luis Tasso Ruizdana, igualmente ya circunstanciados; sobre resolución de contratos y otros extremos.—Parte dispositiva.

Fallamos: Se confirma íntegramente la sentencia de fecha nueve de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, en los autos acumulados de que la presente apelación dimana, con la mera aclaración expuesta en el fundamento séptimo de la presente, y no se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza. — Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en legal forma a los demandantes-apelados don Julio-Antonio Prieto Alonso; don Marino García Gómez; don Trinitario Hurtado Fernández; don Germán Vázquez Álvarez; doña Francisca Alonso López y don Juan-José Prieto Edo, como heredero y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Antonia Prieto Tagarro y a los también de-

mandados-apelados la Entidad Mercantil "Promoción y Estudio de Urbanizaciones Residenciales, S. A. (Promosa); don Carlos Schilt-Marimón; don Antonio Cayuela Millán; la Entidad "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.; la Entidad Mercantil "Blanch Verdaguer"; doña María de los Angeles Nebot Carsi; don Luis-Fernando Arias Sánchez; don Fernando Marimón Canals; don Luis Tasso Ruizdana y la Entidad Mercantil Metalgráfica Leonesa, Sociedad Anónima, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.

6383 Núm. 5254—12.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Cédula de emplazamiento

Conforme viene acordado en el procedimiento de separación conyugal 354/88, promovidos por don Lupicinio Casado Martínez, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador señor De Felipe, con doña Inmaculada Álvarez Campo, mayor de edad, su esposa, vecina que fue de León, calle San Pedro del Castro, n.º 22, y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le da traslado de dicha demanda y se le emplaza en forma, para que, en término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado, tiene a su disposición las correspondientes copias simples de la demanda y documentos.

Dado en León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

6294 Núm. 5255—1.820 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 626/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de don Gonzalo Rajo Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Monforte de Lemos, contra Antonio García Pacios, mayor de edad, vecino de Bembibre, C/ Gil y Carrasco, 10, sobre reclamación de 118.950 ptas. de principal y la de 100.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acor-

dado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día cuatro de octubre, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día tres de noviembre, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día quince de diciembre a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Un mueble de comedor de madera de tres cuerpos de 2,40x2 mts., valorado en 85.000.

—Una mesa de salita de madera y mármol, valorada en 45.000.

—Una mesa de comedor de libro, valorada en 30.000.

—Un tresillo de skay, color marrón, formado por dos sillones individuales y otros tres cuerpos, valorado en 50.000.

—Tres sillas de comedor de madera, valoradas en 15.000.

—Un televisor color Philips de 22", valorado en 32.000.

Dado en Ponferrada a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

6249 Núm. 5256—5.070 ptas

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 463/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez en nombre y representación de Entidad Mercantil Comercial de Aridos y Hormigones, S. A.,

(CAHORSA), contra Avelino González Veiga, sobre reclamación de 56.790 pesetas de principal y la de 35.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 28 de diciembre de 1988 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 31 de enero de 1989, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 28 de febrero de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Un vehículo Land Rover, modelo 1300, matrícula LE-8385-E. 80.000 pesetas.

—Una fresadora marca Elbasa, modelo LL-90, con mesa de 0,5x0,5, motor de 220 y potencia de 2 CV. 30.000 pesetas.

—Una cortadora de aluminio marca Elbasa, con mesa metálica adosada, motor de 220 V. y potencia 2 CV. 25.000 pesetas.

—Dos taladros manuales eléctricos, marcas Casal y Bosch, de 220 V. 30.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 4 de julio de 1988.—M/. José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario en funciones (ilegible).

6164 Núm. 5257—5.590 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Doña María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 58/88, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., contra Baltasar Madrid Fernández y Perpetua Delgado García, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de septiembre y hora de las 12,00.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hay continuarán subsistentes, sin destinarse al pago de las mismas el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en ellas.

5.ª—Para el acto de la segunda subasta con rebaja del 25 %, se señala el día 14 de octubre; el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 9 de noviembre todas ellas a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Casa sita en el pueblo de Audanzas del Valle (León), con una superficie de unos 120 m², compuesta de planta baja y alta, en calle sin nombre, que linda: Derecha entrando, con Heraclio Aldonza Madrid; izquierda entrando, con calle pública; fondo, con Eutimio Riesco García, y frente, con calle de su situación. Valorada en un millón (1.000.000) de pesetas.

Dado en La Bañeza, a 18 de julio de mil novecientos ochenta y ocho. E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

6632 Núm. 5258—4.290 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna**

Don Ricardo Núñez Sendino, stto. Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 102/88 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Franco González, en representación de D. Helí Valbuena Mansilla, para inscripción en el Registro de la Propiedad de esta villa de la siguiente finca:

“Urbana, casa en Valderrueda, que linda: Norte, calleja; Sur, calle de su situación; Este, Julita Pascual de la Vega, y Oeste, Juan José González García. Extensión aproximada de 60 m. cuadrados. Parcela número I-000086.”

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a hacer uso de su derecho, si les conviene y oponer a dicha inscripción, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — E/ Ricardo Núñez Sendino. — Secretaria (ilegible).

6271 Núm. 5259—2.210 ptas.

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
número dos de Avilés
Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 346 de 1988 seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Omar Pérez Vega y doña Perenta González Fernández, representados por el Procurador don Jesús Fernández Arruñada, contra don José Álvarez Pérez, doña Josefa González García y posibles herederos de don Mario González Fernández, vecino que fue de León, c/ Escultor Mariñas, n.º 8, se acordó emplazar por medio de la presente a los demandados posibles herederos de don Mario González Fernández para que en término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma si les conviniera bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

6251 Núm. 5260—1.690 ptas.

**Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.600 de 1987, por el hecho de imprudencia con daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en C/ Roa de la Vega.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Félix Vega, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 6245

**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.710 de 1987 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en C/ Roa de la Vega.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Javier González Vázquez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 6246

**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.104 de 1987 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en la C/ Roa de la Vega.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en legal forma al dte-do Herst P. Muller y propietario Compañía CO. OP.AG., cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 6247

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas núm. 493/87, por la presente se emplaza al denunciado Ana María Iglesias Picón, para que en término de cinco días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por Renfe, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Ana María Iglesias Picón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—(Ilegible). 6248

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 27 de 1988 a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 97/88.—En el nombre del Rey, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio civil de cognición n.º 27/88 seguidos a instancia del Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, y defendida por el Letrado señor López Gavela, y de la otra parte como demandada herencia yacente de doña Emma Fernández Tahoces, vecina que fue de esta ciudad, plaza de La Encina, n.º 12-1.º, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Sr. Morán Fernández, en representación del "Insalud" debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Emma Fernández Tahoces, a abonar al "Insalud" la suma de cuatrocientas veintiséis mil ochocientas veinticinco pesetas, con imposición de costas a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercer día ante este Juzgado con firma de Letrado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas. 6269

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en juicio civil de cognición número 70 de 1988, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Insalud", por el Procurador Sr. Morán Fernández, contra D. Mariano Parra Calvo, mayor de edad, soltero, que se decía domiciliado en Baldelagrana 11.500, Géminis n.º 2-5.º E, en el Puerto de Santa María, Cádiz, actualmente en paradero ignorado, por la presente se emplaza al referido demandado para que en improrrogable plazo de diez días comparezca en los autos, en este Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, Palacio de Justicia, y conteste la demanda con Letrado, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales sin más citarle ni oírle, y

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser recogidas al comparecer, en cuyo caso se le concederán tres días más para que conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, por los diez días mencionados, expido la presente en Ponferrada, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible). 6296

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José-Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 5/88, seguidos a instancia de don Ezequiel Lema Fernández contra la Dirección Provincial de León del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Rafael Alba González y la Mutua Carbonera del Norte, sobre diferencia de base reguladora, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de picador, derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del cincuenta y cinco por ciento de la base reguladora de 2.075.000 pesetas anuales (dos millones setenta y cinco mil pesetas anuales), con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 11-11-87.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación ante el T. C. T., en el plazo de cinco días.—Si las recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Rafael Alba González, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado: José-Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 6276

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 25/88, dimanante

del expe. conciliación número 3009-10/87, instados por don Manuel Alvarez Flórez y otro contra José de la Puente González, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, por hacerse constar por la Empresa Endesa, que no tiene saldo alguno pendiente con la empresa ejecutada José de la Puente González, en la presente ejecución contenciosa número 25/88, dimanante de los autos número expe. conciliación 3009-10/87, dése traslado a la parte ejecutante, para que en el plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa José de la Puente González, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 6330

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DE NOCEDA DEL BIERZO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que asistan a la Junta General, que tendrá lugar el día treinta y uno de julio, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en la plaza de la Iglesia de esta localidad, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Nombramiento de Regador.
- 3.º—Instrucción de expediente sancionador ante la Comisaría de Aguas de Oviedo contra los deudores de esta Comunidad.
- 4.º—Canalización de acequia en el "Mouro".
- 5.º—Ruegos y preguntas.

En Noceda del Bierzo, a 24 de julio de 1988.—El Presidente de la Comunidad, José María Díez Fernández.

6662 Núm. 5261—1.560 ptas.